



CONTRIBUCIÓN

TEMAS A TRATAR

CONTRIBUCIÓN



Norma que rige la Contribución



Calendario de contribución



Recomendaciones para presentar y pagar la Contribución



Sanciones

NORMA QUE RIGE LA CONTRIBUCIÓN

Artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019.

“Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%)”.

Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a la CRC el valor equivalente a la contribución anual a la CRC. Los operadores públicos del servicio de televisión se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC de que trata el presente artículo”.



RECUERDE QUE LA TARIFA DE CONTRIBUCIÓN PARA EL 2022, ES DEL 0,1378%

EXCEPCIONES TV COMUNITARIA

Parágrafo transitorio del artículo 20 de la Ley 1978 de 2019.

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la presente Ley para los operadores del servicio de televisión comunitaria, se exceptúan del pago de la contribución anual a la CRC durante los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley."

Parágrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 23 de la Ley 1978 de 2019

"...los operadores del servicio de televisión comunitaria que se acojan al régimen de habilitación general y cumplan con las condiciones que sean definidas en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional, se exceptúan del pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ..."

EXCEPCIONES INTERNET

Ley 2108 de 2021 "**ARTÍCULO 10.** Agréguese el párrafo transitorio 2 al artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO DOS. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo transitorio dos del artículo 36 de la presente ley para proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que proveen el servicio de acceso a Internet fijo residencial minorista que, al 31 de diciembre de 2020 tengan por lo menos un (1) usuario y menos de treinta mil (30.000) usuarios, se exceptúan del pago de la contribución anual a la CRC, por concepto de los ingresos obtenidos por la provisión del servicio de acceso a Internet fijo residencial minorista, durante el periodo que permanezca vigente la exención dispuesta en el párrafo transitorio dos del artículo 36 de la presente ley sobre la contraprestación periódica al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ...”

EXCEPCIONES

Para demostrar que cumplen con los requisitos anteriores, deben enviar a la CRC, correo a contribucion@crcom.gov.co con la siguiente información, así:



CALENDARIO DE CONTRIBUCIÓN

CUOTA	INGRESOS BASE	FECHA LIMITE
1ra	Enero a junio del año anterior.	2 de febrero
2da Declaración	Enero a diciembre del año anterior	29 de julio

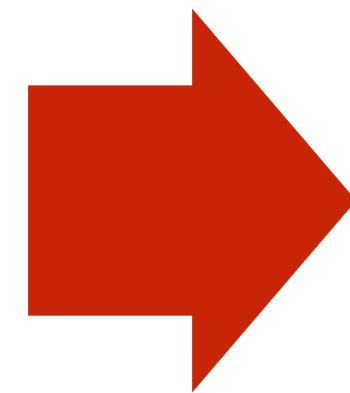


RECUERDE QUE LA NO PRESENTACIÓN OPORTUNA GENERA SANCIÓN Y EL NO PAGO OPORTUNO, GENERA INTERESES DE MORA.

RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA CONTRIBUCIÓN

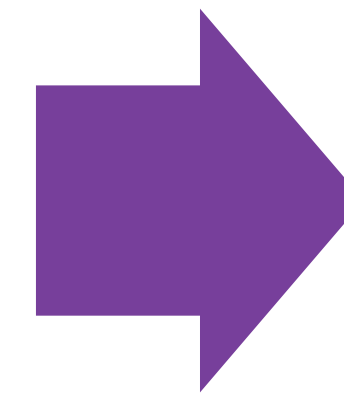
Ingresó al sistema de información CRC

<https://www.tramitescrcom.gov.co/>



REGISTRAR ORGANIZACIÓN (Solo para su creación inicial)

INICIAR SESION (cuando ya tienen usuarios)



Usuarios para:
Representante legal.
Contador,
Revisor Fiscal (si esta obligado)

RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA CONTRIBUCIÓN

Si ingresan por primera vez, deben visualizar los videos de creación de empresa y usuarios y de presentación de primera y segunda cuota.

Instructivos Contribución CRC

¡Importante!

1. Consulta este **video** para conocer el paso a paso para la presentación y la generación de recibo de pago de la primera cuota de contribución a la CRC.
2. En este **video** podrás conocer el paso a paso para la presentación y la generación de recibo de pago de la declaración de contribución a la CRC.
3. **Recomendaciones Técnicas:**
 - Navegadores Recomendados versiones recientes: **Chrome, Edge, Mozilla**
 - Limpiar caché del navegador al iniciar el proceso de registro con la combinación de teclas **CTRL + Shift + R**



RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA CONTRIBUCIÓN

Si ya tienen usuarios inician sección con número de cédula y contraseña

Iniciar Sesión

Tipo de documento

-- Seleccionar --

Usuario *

Usuario *

Contraseña *

Contraseña *



No soy un robot



reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Ingresar

Restablecer
Contraseña

- [Cambio de Contraseña](#)
- Si la organización no ha sido creada, por favor ingrese al menú [Empresas](#) y registre su organización

RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA CONTRIBUCIÓN

Inicio

Aquí puedes realizar



Diligenciar Contribución



Generar Recibo de Pago



Correccion Voluntaria



Estado de Cartera

REGISTRO DE INGRESOS. CUOTA: PRIMERA, VIGENCIA: 2020

Ingresos base de contribución

Ingresos no base de contribución

Ingresos por terminales o servicio postal universal

Ingresos no operacionales

Ingresos por Devoluciones, Rebajas y Descuentos

Ingresos por Devoluciones, Rebajas y Descuentos

Los campos **obligatorios** están en rojo y marcados con un *

Subcuenta *

47

Valor *

I

Detalle

Agregar

Ver 10 registros por página

Buscar

Subcuenta	Valor	Detalle	Acciones
No se encontraron registros			

No existe registros disponibles

Anterior

Siguiente

Total subcuenta:

RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA CONTRIBUCIÓN

	Pago en exceso generado en el periodo (Renglón 26+27-23-24, Si es mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	29	\$0
ANEXOS	Balance General (PDF, Máximo 10 MB) *	1. BALANCE.pdf	Cargar archivo
	Estado de Resultados (PDF, Máximo 10 MB) *	2 ESTADO DE RESULTADOS.pdf	Cargar archivo
	Declaración de Renta (PDF, Máximo 10 MB) *	4. RENTA.pdf	Cargar archivo
	Notas de los Estados Financieros (PDF, Máximo 10 MB) *	3 NOTAS.pdf	Cargar archivo
	Anexo Explicativo del Registro de Ingresos (XLSX, Máximo 10 MB) * Descargar Plantilla	ANEXO EXPLICATIVO.xlsx	Cargar archivo

RECOMENDACIONES PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN

Medios de Pago

NOTA: Para cada cuota se debe generar un recibo de pago.



RECIBO DE PAGO

Se imprime el recibo de pago generado en PDF y se acerca a cualquier sucursal de **Bancolombia** en el horario de **8 a.m. a 4 p.m.**

BOTÓN DE PSE



Al momento de dar definitivo al recibo de pago se da clic en el botón de PSE

SANCIONES

El literal f) del artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, otorga a la CRC la competencia para ejercer las funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo.

Sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contribución serán las mismas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios.

Sanción Mínima

Artículo 639 del Estatuto Tributario la sanción mínima es 10 UVT para el año 2022 es \$380.000.



Sanción por Extemporaneidad

Artículo 641 del Estatuto Tributario deberán pagar una sanción de extemporaneidad del 5%, por mes o fracción y no puede exceder 100% del impuesto a cargo



Artículo 642 del Estatuto Tributario deberán pagar una sanción del 10%, por mes o fracción de mes del total del impuesto a cargo sin exceder el 200% del impuesto



SANCIONES

Sanción por Extemporaneidad

VIGENCIA 2021	FECHA DE PRESENTACIÓN	VENCIMIENTO PLAZO	TIEMPO EXTEMPORANEO
	5/10/2021	31/08/2021	1 mes y 5 días

		Septiembre	Octubre	Total % Extemporaneidad
VALOR DE CONTRIBUCIÓN	1.000.000	5%	5%	10%

VALOR SANCIÓN EXTEMPORANEA	100.000
----------------------------	---------

SANCIÓN MÍNIMA	363.000
----------------	---------



SANCCIONES POR CORRECCION VOLUNTARIAS

Artículo 588 del Estatuto Tributario podrán corregir sus declaraciones dentro de los tres (3) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar.



**DISMINUYE
EL VALOR**

Artículo 589 del Estatuto Tributario podrán corregir sus declaraciones dentro del (1) año siguiente al vencimiento del plazo para declarar.



EJEMPLO CORRECCION VOLUNTARIA POR MAYOR VALOR

NOTA: Recuerde que el calculo de los intereses moratorios y sanciones es responsabilidad del operador.

VIGENCIA 2021		FECHA DE PRESENTACIÓN	VENCIMIENTO PLAZO	MESES EXTEMPORÁNEOS
Declaración		1/10/2021	31/08/2021	2
Valor Contribución Declaración	23	\$ 1.000.000		
Valor Contribución Declaración	23	\$ 2.000.000		
MAYOR VALOR CONTRIBUCIÓN	23	\$ 1.000.000		
Cálculo Sanción Corrección 10%	10%			
Más 5% por mes de extemporaneidad	10%			
TOTAL SANCIÓN CORRECCIÓN	20%	\$ 200.000		
Sanción Mínima Art 639 E.T.		\$ 380.000		



COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTRIBUCION@CRCOM.GOV.CO

**TELÉFONO 6013198300 OPCIÓN 4
EXTENSIONES 8323, 8361, 8371,
8379, 8418, 8419, 8420 Y 8450.**